

ACTA DE COMISION FISCALIZADORA N° 324

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 8 días del mes de agosto de 2025, siendo las 9:30 horas, en cumplimiento de las previsiones del Estatuto Social, se reúnen a través del sistema Microsoft Teams, el cual permite la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras en el transcurso de toda la reunión los señores miembros de la Comisión Fiscalizadora de EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (“Edenor” o la “Sociedad”) los Sres. Carlos Cvitanich, Javier Errecondo y Vivian Haydee Stenghele. Existiendo quorum legal y reglamentario, se declara abierta la reunión y pasa a considerar el **PRIMER PUNTO** del Orden del Día: **1°) CONSIDERACIÓN DE LA RENUNCIA DEL SR. LISANDRO VÁZQUEZ GIMÉNEZ Y ACEPTACIÓN DEL CARGO Y CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ESPECIAL POR PARTE DE LA SRA. VIVIAN HAYDEE STENGHELE.** Toma la palabra el señor Presidente y manifiesta que el día 13 de junio de 2025 se recibió la renuncia con efectos a partir de esa fecha del Sr. Lisandro Vázquez Giménez al cargo de Síndico Titular para el cual fuera designado en la Asamblea General Ordinaria celebrada el 28 de abril de 2025, correspondiendo a este Cuerpo la consideración y aceptación de la misma, lo que así mociona, toda vez que ésta no afecta el funcionamiento regular del cuerpo y no ha sido intempestiva ni dolosas. Asimismo, informa que con fecha 14 de junio de 2025 la Sra. Vivian Haydee Stenghele, quien había sido designada como Síndico Suplente en la mencionada Asamblea, envió una nota a la Sociedad en donde manifestó aceptar el cargo de Síndico Titular manteniendo el domicilio especial constituido en Corrientes 389, Piso 5°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Puesta la moción a consideración se **RESUELVE** aceptar la renuncia del Sr. Lisandro Vázquez Giménez y dejar constancia de la aceptación del cargo de Síndico Titular de la Sra. Vivian Haydee Stenghele. A continuación, se pone a consideración de los presentes el **SEGUNDO PUNTO** del Orden del Día: **2°) CONSIDERACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FINALIZADO EL 30 DE JUNIO DE 2025.** El Sr. Presidente deja constancia que la documentación relativa al ejercicio objeto de consideración, junto al informe del auditor externo ha sido compartida de forma previa a la reunión con los miembros de la Comisión, por lo cual mociona se apruebe todo lo actuado. Sometido el punto a consideración, la Comisión Fiscalizadora **RESUELVE** por unanimidad aprobar la moción del Sr. Presidente. A continuación, se pone a consideración de los presentes el **TERCER PUNTO** del Orden del Día: **3°) INFORME DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN RELACIONADA. DE CORRESPONDER, DELEGACIÓN DE SU FIRMA.** El Sr. Presidente manifiesta que corresponde a esta Comisión emitir sus Informes Consolidado e Individual, los cuales han sido consensuados entre los presentes, razón por la cual propone omitir su lectura, y la lectura de la restante documentación, lo que es aprobado por unanimidad, y procede a someter a consideración de los presentes los proyectos de texto, que se transcribe a continuación:

Informe de la Comisión Fiscalizadora

A los señores Accionistas, Presidente y Directores de
Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte Sociedad Anónima (Edenor S.A.)

Introducción

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo N° 294 de la Ley N° 19.550 y en las normas de la Comisión Nacional de Valores (en adelante “CNV”), hemos revisado los estados financieros consolidados condensados

intermedios adjuntos de Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte Sociedad Anónima (Edenor S.A.) (en adelante Edenor S.A. o “la Sociedad”) que comprenden el estado de situación financiera al 30 de junio de 2025, el estado del resultado integral por el período seis y tres meses finalizado el 30 de junio de 2025 y los estados de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por el período de seis meses finalizado en esa misma fecha y notas explicativas seleccionadas.

Responsabilidad de la Dirección

El Directorio de la Sociedad es responsable de la preparación y presentación de los estados financieros de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera, adoptadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) como normas contables profesionales e incorporadas por la Comisión Nacional de Valores (CNV) a su normativa, tal y como fueron aprobadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB por sus siglas en inglés) y, por lo tanto, es responsable por la preparación y presentación de los estados financieros consolidados condensados intermedios mencionados en el primer párrafo de acuerdo con la Norma Internacional de Contabilidad 34 “Información Financiera Intermedia” (NIC 34).

Alcance de nuestra revisión

Nuestra revisión fue realizada de acuerdo con normas de sindicatura vigentes. Dichas normas requieren la aplicación de los procedimientos establecidos en la Norma Internacional de Encargos de Revisión NIER 2410 “Revisión de información financiera intermedia desarrollada por el auditor independiente de la entidad”, la cual fue adoptada como norma de revisión en Argentina mediante la Resolución Técnica N° 33 de FACPCE tal y como fue aprobada por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento, (IAASB por sus siglas en inglés) e incluyen la verificación de la congruencia de los documentos revisados con la información sobre las decisiones societarias expuestas en actas y la adecuación de dichas decisiones a la ley y a los estatutos, en lo relativo a sus aspectos formales y documentales. Para realizar nuestra tarea profesional, hemos efectuado una revisión del trabajo realizado por los auditores externos de la Sociedad, Price Waterhouse & Co. S.R.L., quienes emitieron su informe con fecha 8 de agosto de 2025. Una revisión de información financiera intermedia consiste en la realización de indagaciones al personal de la Sociedad responsable de la preparación de la información incluida en los estados financieros consolidados condensados intermedios y en la realización de procedimientos analíticos y otros procedimientos de revisión. El alcance de esta revisión es sustancialmente inferior al de un examen de auditoría realizado de acuerdo con las normas internacionales de auditoría, en consecuencia, una revisión no nos permite obtener seguridad de que se tomará conocimiento sobre todos los temas significativos que podrían identificarse en una auditoría. Por lo tanto, no expresamos una opinión sobre la situación financiera, el resultado integral y el flujo de efectivo de la Sociedad. No hemos evaluado los criterios empresarios de administración, financiación, comercialización y explotación, dado que son de incumbencia exclusiva del Directorio y de la Asamblea.

Conclusión

Sobre la base de nuestra revisión, nada ha llamado nuestra atención que nos hiciera pensar que los estados financieros consolidados condensados intermedios mencionados en el primer párrafo del presente informe, no están preparados, en todos sus aspectos significativos, de conformidad con la Norma Internacional de Contabilidad 34.

Párrafo de énfasis - Reexpresión retroactiva de los estados financieros consolidados condensados intermedios previamente emitidos

Sin modificar nuestra conclusión, enfatizamos la información contenida en la Nota 1 a los estados financieros consolidados condensados intermedios adjuntos, en la que se describen los efectos de la reexpresión retroactiva del pasivo por Impuesto diferido generado por el rubro Propiedad, plantas y equipo.

Informe sobre cumplimiento de disposiciones vigentes

En cumplimiento de disposiciones vigentes informamos que:

- a) excepto por su falta de transcripción al libro “Inventarios y Balances”, los estados financieros consolidados condensados intermedios de Edenor S.A. cumplen, en lo que es materia de nuestra competencia, con lo dispuesto en la Ley General de Sociedades y en las resoluciones pertinentes de la Comisión Nacional de Valores;
- b) los estados financieros consolidados condensados intermedios de Edenor S.A., surgen de registros contables llevados en sus aspectos formales de conformidad con normas legales, excepto por su falta de transcripción al Libro Inventarios y Balances y del Libro Diario (transcripción al libro Inventarios y Balances CD ROM meses de abril a junio de 2025);

c) se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo N° 294 de la Ley N° 19.550.;

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 8 de agosto de 2025.

Informe de la Comisión Fiscalizadora

A los señores Accionistas, Presidente y Directores de
Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte Sociedad Anónima (Edenor S.A.)

Introducción

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo N° 294 de la Ley N° 19.550 y en las normas de la Comisión Nacional de Valores (en adelante "CNV"), hemos revisado los estados financieros individuales condensados intermedios adjuntos de Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte Sociedad Anónima (Edenor S.A.) (en adelante Edenor S.A. o "la Sociedad") que comprenden el estado de situación financiera al 30 de junio de 2025, el estado del resultado integral por el período de seis y tres meses finalizado el 30 de junio de 2025 y los estados de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por el período de seis meses finalizado en esa misma fecha y notas explicativas seleccionadas.

Responsabilidad de la Dirección

El Directorio de la Sociedad es responsable de la preparación y presentación de los estados financieros de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera, adoptadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) como normas contables profesionales e incorporadas por la Comisión Nacional de Valores (CNV) a su normativa, tal y como fueron aprobadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB por sus siglas en inglés) y, por lo tanto, es responsable por la preparación y presentación de los estados financieros individuales condensados intermedios mencionados en el primer párrafo de acuerdo con la Norma Internacional de Contabilidad 34 "Información Financiera Intermedia" (NIC 34).

Alcance de nuestra revisión

Nuestra revisión fue realizada de acuerdo con normas de sindicatura vigentes. Dichas normas requieren la aplicación de los procedimientos establecidos en la Norma Internacional de Encargos de Revisión NIER 2410 "Revisión de información financiera intermedia desarrollada por el auditor independiente de la entidad", la cual fue adoptada como norma de revisión en Argentina mediante la Resolución Técnica N° 33 de FACPCE tal y como fue aprobada por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento, (IAASB por sus siglas en inglés) e incluyen la verificación de la congruencia de los documentos revisados con la información sobre las decisiones societarias expuestas en actas y la adecuación de dichas decisiones a la ley y a los estatutos, en lo relativo a sus aspectos formales y documentales. Para realizar nuestra tarea profesional, hemos efectuado una revisión del trabajo realizado por los auditores externos de la Sociedad, Price Waterhouse & Co. S.R.L., quienes emitieron su informe con fecha 8 de agosto de 2025. Una revisión de información financiera intermedia consiste en la realización de indagaciones al personal de la Sociedad responsable de la preparación de la información incluida en los estados financieros individuales condensados intermedios y en la realización de procedimientos analíticos y otros procedimientos de revisión. El alcance de esta revisión es sustancialmente inferior al de un examen de auditoría realizado de acuerdo con las normas internacionales de auditoría, en consecuencia, una revisión no nos permite obtener seguridad de que se tomará conocimiento sobre todos los temas significativos que podrían identificarse en una auditoría. Por lo tanto, no expresamos una opinión sobre la situación financiera, el resultado integral y el flujo de efectivo de la Sociedad. No hemos evaluado los criterios empresarios de administración, financiación, comercialización y explotación, dado que son de incumbencia exclusiva del Directorio y de la Asamblea.

Conclusión

Sobre la base de nuestra revisión, nada ha llamado nuestra atención que nos hiciera pensar que los estados financieros individuales condensados intermedios mencionados en el primer párrafo del presente informe, no están preparados, en todos sus aspectos significativos, de conformidad con la Norma Internacional de Contabilidad 34.

Párrafo de énfasis - Reexpresión retroactiva de los estados financieros individuales condensados intermedios previamente emitidos

Sin modificar nuestra conclusión, enfatizamos la información contenida en la Nota 1 a los estados financieros individuales condensados intermedios adjuntos, en la que se describen los efectos de la reexpresión retroactiva del pasivo por Impuesto diferido generado por el rubro Propiedad, plantas y equipo.

Informe sobre cumplimiento de disposiciones vigentes

En cumplimiento de disposiciones vigentes informamos que:

- a) excepto por su falta de transcripción al libro "Inventarios y Balances", los estados financieros individuales condensados intermedios de Edenor S.A. cumplen, en lo que es materia de nuestra competencia, con lo dispuesto en la Ley General de Sociedades y en las resoluciones pertinentes de la Comisión Nacional de Valores;
- b) los estados financieros individuales condensados intermedios de Edenor S.A., surgen de registros contables llevados en sus aspectos formales de conformidad con normas legales, excepto por su falta de transcripción al Libro Inventarios y Balances y del Libro Diario (transcripción al libro Inventarios y Balances CD ROM meses de abril a junio de 2025);
- c) se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo N° 294 de la Ley N° 19.550.;

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 8 de agosto de 2025.

El Sr. Presidente mociona se aprueben los textos propuestos, ad referendum de la aprobación de los Estados Financieros por parte del Directorio convocado para el día de la fecha; y se autorice a su persona, en carácter de Presidente de la Comisión Fiscalizadora a suscribir los informes, así como el resto de la documentación referida precedentemente. Luego de un intercambio de opiniones, [por unanimidad], la Comisión Fiscalizadora **RESUELVE** aprobar la moción del Sr. Presidente. No habiendo otros temas para tratar, a moción del Sr. Cvitanich, se da por finalizada la reunión siendo las 9: 45 hs.

Carlos Cvitanich

Javier Errecondo

Vivian Stenghele